

CCP.III/REC.12(III-95)

DESIGNACION DEL ESPECTRO PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES (SCP) EN LAS AMERICAS, EN LA BANDA DE 2 GHz ¹

La Tercera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

Considerando:

Que el SCP representa una oportunidad para un significativo mejoramiento en los servicios de comunicaciones móviles o portátiles para uso personal o de negocios, que pueden ser integrados a una variedad de redes competitivas;

Que el SCP puede estar disponible para los usuarios en cada país, como también a través de todas las Américas y debe estar sustentado sobre la base de los principios establecidos por la Conferencia Mundial para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1994, de la UIT, en los cuales se incluyen la universalidad y la diversidad de los servicios;

Que se asistirá al logro de esos dos objetivos si existe el grado necesario de interfuncionalidad;

Que la compatibilidad en la atribución del espectro radioeléctrico es un elemento para dicha interfuncionalidad;

Que varias tecnologías para SCP que están siendo evaluadas dentro de las Américas por entidades técnicas pronto alcanzarán el mercado;

Que las Recomendaciones de la UIT para los Futuros Sistemas Públicos de Telecomunicaciones Móviles Terrestres --FSPTMT/IMT-2000-- están actualmente en proceso de desarrollo, algunas de las cuales ya han sido publicadas,

Recomienda:

1. Que en las Américas, la banda de frecuencias 1850-1990 MHz sea designada para la operación de los sistemas de comunicaciones personales (SCP);
2. Que como la banda de frecuencia citada de 1850-1990 MHz coincide parcialmente con las bandas planificadas para los FSPTMT/IMT - 2000 propuestas, y depende del mercado para comenzar su servicio alrededor del año 2000, los Países Miembros de CITELE, en la introducción de los sistemas SCP, consideren estrategias para la evaluación de estos sistemas hacia los FSPTMT;
3. Que experiencias ganadas en la introducción temprana de sistemas SCP (incluyendo experiencias de mercado) sean tomadas en cuenta en la evolución hacia los FSPTMT.

¹ Publicada como documento CCR.III-233/95.